



NOTA TÉCNICA de fecha 01/07/2020 sobre la aplicación de los cambios recogidos en el Programa Operativo sobre ayuda alimentaria para la solicitud de ayuda del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD) en España, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19

El Reglamento (UE) 2020/559 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente al brote de COVID-19 incluye un apartado 1bis en el artículo 30, que establece que *«Sobre la base de un análisis de los riesgos potenciales, los Estados miembros podrán establecer requisitos menos estrictos en materia de control y pista de auditoría cuando se trate de la distribución de alimentos y/o asistencia material básica a las personas más desfavorecidas durante el brote de COVID-19.»*

En consecuencia, se ha comunicado a la Comisión la modificación del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria para la solicitud de ayuda del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD) en España, en relación con la necesidad de informes sociales para el acceso a la ayuda FEAD, y la firma de los beneficiarios al recibir la ayuda alimentaria, que incluye los siguientes aspectos:

“Las OAR podrán eximir a las personas destinatarias de la presentación del informe social en aquellos casos en los que no sea posible, por motivo de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, identificándose como personas más desfavorecidas aquellas derivadas por los servicios sociales a las OAR, o identificadas como tales por las OAD o las propias OAR, en base a su experiencia. Esta medida se justifica porque la crisis COVID-19 ha incrementado rápidamente el número de destinatarios finales del programa, sin que los servicios sociales puedan proporcionar los informes sociales correspondientes al ritmo que hubiera sido necesario para mantener este requisito vigente durante esta situación.”

“Asimismo, de forma excepcional, por las circunstancias ocasionadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, las personas destinatarias que acuden a las entidades de reparto podrán no firmar la hoja de registro en el momento de la recepción de la información y los alimentos, con ánimo de evitar posibles contactos y contagios.”

Ambos aspectos han de ser considerados como excepcionales, de modo que aquellas OAR que no dispongan de informes sociales para todos sus beneficiarios, han de declarar tal situación de forma justificada. Tal y como se recoge en el apartado 5. Nota informativa, de la Guía de las OAR 2020, las OAR deben informar al CAD de tal situación, bien en la solicitud de participación, bien en la solicitud de modificación del número de beneficiarios.

En lo que respecta a las notas de entrega, de no ser posible su firma por la situación sanitaria, deberá recabarse posteriormente, si la situación lo permite.

Debido a estas excepciones, deberá hacerse especial hincapié en la verificación de los listados de beneficiarios de las OAR, con el fin de detectar posibles duplicidades entre OAR.

En lo que respecta a la cumplimentación del acta de inspección a las OAR (Anexo VII de la Instrucción General):



- En relación con el apartado 8, se indicarán las observaciones necesarias, en caso de que excepcionalmente no todas las notas de entrega estén firmadas por las personas beneficiarias de la ayuda alimentaria, como justificación de que han recibido información sobre los recursos sociales más cercanos.
- En el apartado 9, en caso de que la OAR no disponga de informes sociales para alguno de sus beneficiarios por motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se recogerá tal aspecto en la parte de “observaciones”.
- En el apartado 10, se considerará que la OAR dispone de una lista de beneficiarios autorizada si están incluidos todos los beneficiarios a los que atiende.

Para elaborar el listado debe tenerse en cuenta las notas de entrega firmadas por el representante de la unidad familiar y los miembros que la componen, indicando el número de ellos que no disponen de informes sociales.

- En el apartado 13 se deberá indicar si excepcionalmente alguna de las notas de entrega no ha sido firmada por motivos de seguridad sanitaria, en el marco de la crisis del COVID-19

En lo que respecta a la cumplimentación del acta de inspección a los CAD (Anexo VI de la Instrucción General), debido a que en la 1ª fase del programa 2020 las OAR que no tuviesen modificaciones respecto a la 3ª fase del Programa 2019, no tenían que presentar solicitud de participación a la OAD, a la hora de hacer el control a los CAD en esta 1ª fase deberán seguirse los siguientes criterios:

- OAR nuevas en la 1ª fase: deben tener toda la documentación preceptiva, incluyendo el certificado de que los beneficiarios de la OAR disponen de informes sociales. En caso de que, como consecuencia del estado de alarma derivado de la crisis sanitaria por el COVID-19 no disponga de informes sociales para todos sus beneficiarios, deberán haber informado al CAD de esa situación, haciéndolo constar en la solicitud de participación.
- OAR que no hayan tenido ninguna modificación respecto a la 3ª fase del Programa 2019: no requerían presentar ninguna documentación en esta 1ª fase, pero se comprobará si en la 3ª fase de 2019 disponían de toda la documentación necesaria para participar (estatutos, memoria, etc.). Si se detectasen incidencias, el CAD deberá subsanarlas solicitando la información pendiente a la OAR y verificando que es correcta.
- OAR que hayan tenido alguna modificación respecto a la 3ª fase del Programa 2019: debían presentar solicitud de modificación con el certificado de que todos los beneficiarios disponen de informes y además se comprobará si en la 3ª fase disponían de toda la documentación necesaria para estar dada de alta. De no haber incluido observación a la falta de informes para algún beneficiario, la OAR debería haber informado al CAD de la situación, justificando la falta de informes ocasionada como consecuencia del estado de alarma derivado de la crisis sanitaria por el COVID-19
- Se recuerda que, durante la 1ª fase, la documentación de las OAR no necesariamente tiene que estar en original en el CAD, sino que puede estar en formato electrónico (pueden haberla recibido por correo electrónico).